

Oficio: UTN/109/2024.

Asunto: Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información.

Folio: 220457824000063.

Ezequiel Montes, Querétaro, a 27 de septiembre del 2024.

C.IVAN ISAIAS VALADEZ HIDALGO

PRESENTE.

PLAE. KASSANDRA AVILA CAMPO, Titular de la Unidad de Transparencia y Normatividad, del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4, 6 inciso b, 45, 46 fracción II, 47, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; aplicando las normas, políticas y procedimientos que permitan dar cumplimiento eficaz a las obligaciones del municipio en esta materia de transparencia; me dirijo a Usted con la finalidad de dar respuesta a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y, a la cual se le asignara el número de folio **220457824000063**, recibida en fecha 03 de septiembre del presente año, solicitado por **C. IVAN ISAIAS VALADEZ HIDALGO** en razón de lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

Por medio de la presente me remito a Usted para solicitar información necesaria para saber a quién otorgó permiso y/o autorización para realizar el evento FIE STA. DE LA VENDIMIA 2024 FREIXENET MEXICO que se realizó los días 05, 06 y 07 de julio de 2024 en el recinto denominado Finca Sala Vn Freixenet en Ezequiel Montes. En otras palabras, ¿Quién fue la persona que organizó este evento? mas por el momento espero pronta respuesta.

En razón a lo antes expuesto, es que esta Unidad de Transparencia, **estando en tiempo y forma**, se da contestación a lo solicitado, resulta necesario establecer que, esta Unidad procede a emitir la respuesta conducente a la petición del solicitante, debiendo tener por entendido que las respuestas de las autoridades están supeditadas a expedirse en sentido afirmativo en todo momento, si no que la autoridad deberá limitarse a responder bajo los principios de legalidad, atendiendo a las características jurídicas del acto y los derechos sustantivos del peticionante, más aún cuando solamente es solicitud de información, y no se desprende el acceso a un programa, beneficio, sistema, apoyo etcétera. Sirve para sustentar lo anterior, el siguiente criterio adoptado por los Tribunales de Amparo:

DERECHO DE PETICIÓN. LA AUTORIDAD SÓLO ESTÁ OBLIGADA A DAR RESPUESTA POR ESCRITO Y EN BREVE TÉRMINO AL GOBERNADO, PERO NO A RESOLVER EN DETERMINADO SENTIDO. La interpretación del artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite sostener que, a toda petición escrita de los gobernados a una autoridad, debe recaer una respuesta por

escrito y en breve término, a fin de evitar que ignoren la situación legal que guarda aquélla; empero, el derecho de petición no constriñe a la autoridad a resolver en determinado sentido, sino sólo a dar contestación por escrito y en breve término al peticionario. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.¹

Expuesto lo anterior, se procede a dar contestación al respecto; por ello es de informarle que el municipio en cumplimiento de lo ordenado por los numerales 66 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en consecuencia, el municipio de Ezequiel Montes, Qro., cumpliendo con los Principios de Máxima Publicidad, Principio de Disponibilidad de la Información, Principio de Gratuidad, Principio de Documentar la Acción Gubernamental y Profesionalismo; asimismo, conscientemente la municipalidad comprende que en la interpretación del derecho de acceso a la información, debe prevalecer la máxima difusión y accesibilidad, con la finalidad de garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante la facilidad de la gestión de la información pública, se actualizan de manera periódica y constante los sistemas de archivo y de gestión documental, también se renueva la sistematización, generación y publicación de la información de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; así también se promociona y fomenta la cultura de la información y el uso de sistemas de tecnología para que los ciudadanos consulten la información de manera directa, sencilla y rápida, por estas razones, el Municipio pone a su disposición el portal <https://www.ezequielmontes.gob.mx/>, en donde los ciudadanos podrán realizar las consultas del actuar de la Administración Pública Municipal, así como la documentación de todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; dicha información pública, por este medio es pronta y gratuita, de manera puntual podrá consultar dicha información requerida en el portal de este municipio: <https://www.ezequielmontes.gob.mx/>, en el artículo 66 fracción I a la XLVI y artículo 67 fracción I a IX, se encuentran los informes detallados y relacionados a las posibles inquietudes de la ciudadanía.

En razón de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el **artículo 7, 48 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro**, esta Unidad informa lo siguiente:

Se da respuesta a su solicitud, con oficio ING/0184/2024, SIGNADO POR EL lae. Ignacio Alberto flores Pérez..

Finalmente, se ordena notificar a **C.IVAN ISAIAS VALADEZ HIDALGO**, por el medio electrónico "PNT", **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, lo anterior, conforme al **artículo 10, 46 fracción V, 119 fracción II y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro**, siendo que el ciudadano señalo dicho medio para recibir notificaciones.

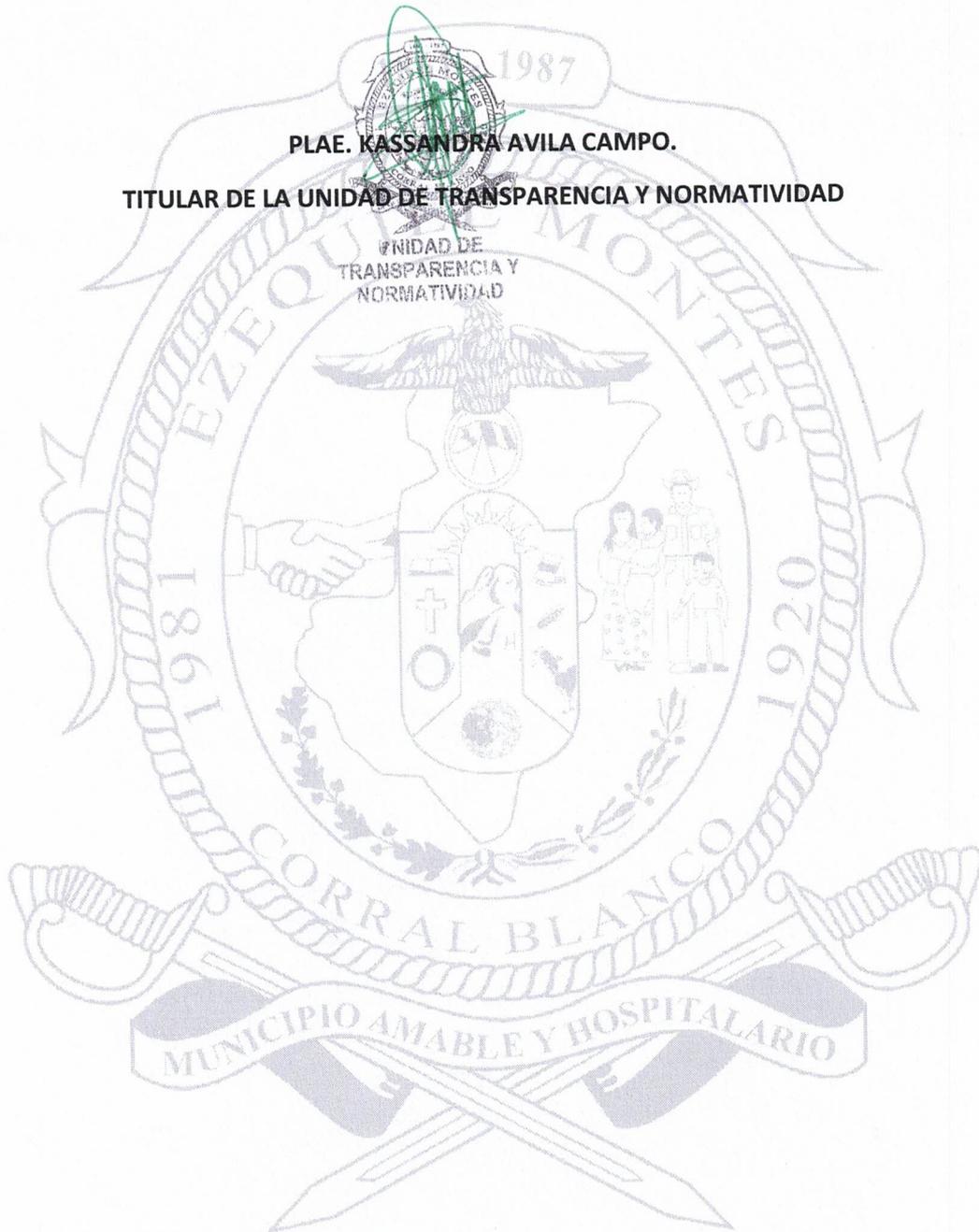
¹ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 171484; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Tomo XXVI, Septiembre de 2007, Tesis: XV.3o.38 A, pág. 2519.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo esperando que la información entregada sea de utilidad para usted y reiterando que esta Unidad queda a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

PLAE. KASSANDRA AVILA CAMPO.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y NORMATIVIDAD



441 277.00.96 • 441 277.07.07 • 441 277.52.31

CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ 104, COL. CENTRO, C.P.76650, EZEQUIEL MONTES, QRO.

DEPENDENCIA: Finanzas Públicas Municipales
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO: ING/0184/2024
ASUNTO: Informe.

Ezequiel Montes, Qro., a 25 de Septiembre del 2024

LAE. Kassandra Avila Campo
Titular de la Unidad de Transparencia y Normatividad
PRESENTE

Me refiero a su ocurso de fecha 24 de Septiembre del 2024, identificado bajo el folio UTN/105/2024, ingresado ante esta Dependencia, mediante el cual remite requiere información a fin de brindar respuesta a la solicitud de acceso a la información efectuada por parte del solicitante Iván Isaías Valadez Hidalgo, presentada ante la Dependencia a su digno cargo, mismas que se realizó vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con Folio número 220457824000063, visto el contenido de lo solicitado y después de haber realizado la búsqueda en los expedientes que obran en esta Dependencia, refiero que **no se encontró información de acuerdo a la forma en que lo solicitan**, asimismo, se informa que no se generó "permiso" y/o autorización bajo dicha denominación en esta Dependencia, si bien es cierto que obran documentos de otro índole respecto a dicho evento, es obligación de este sujeto obligado velar por la protección de datos personales, derecho humano inalienable, por lo cual deberán solicitarla bajo el concepto correcto.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LAE. Ignacio Alberto Flores Pérez
Secretario de Tesorería y Finanzas
Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

**DIRECCION DE
INGRESOS**



**TESORERÍA MUNICIPAL
EZEQUIEL MONTES, QRO.**

c.c.p. Archivo.



441 277.00.96 • 441 277.07.07 • 441 277.52.31

CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ 104, COL. CENTRO, C.P.76650, EZEQUIEL MONTES, QRO.